



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2023-CPP

Paita, 29 de setiembre de 2023

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023, la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de La Huaca para el financiamiento y ejecución de la IOARR “*Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Moore en el CP Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura*” con CUI N° 2548319, y “*Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Claveles del Sector 3 en el CP Villa Santa Ana en la localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura*” con CUI N° 2548312; y,

## CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9° señala que entre las funciones que le corresponden al concejo municipal está aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDLH-A de fecha 21 de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Huaca dispone la aprobación del expediente técnico IOARR “*Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) en la Calle Claveles del Sector 3 en el CP Villa Santa Ana en la localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura*”, con CUI N° 2548312.”;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MDLH-A de fecha 21 de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Huaca dispone la aprobación del expediente técnico IOARR *ampliación de los servicios* “*Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Moore en el CP Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia Paita, departamento Piura*”, con CUI N° 2548319;

Que, mediante Oficio N°360-2023-MDLH-A de fecha 31 de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Huaca solicita a la Municipalidad Provincial de Paita el financiamiento de tres (03) expedientes técnicos para la ejecución de las siguientes IOARR: 1) “*Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) en la Calle Claveles del Sector 3 en el CP Villa Santa Ana en la localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura*”, CUI N° 2548312; 2) “*Ampliación marginal de los servicios: Construcción de red de alcantarillado; en el (la) Calle 5 del Centro Poblado Fátima del distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura*”, CUI N° 2548271; 3) “*Ampliación marginal de los servicios: Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Moore en el C.P Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura*”, CUI N° 2548319. Para tal efecto, remite los actos que conforme a su organización interna han formalizado la aprobación de los expedientes técnicos, determinando el costo total de inversión y el valor referencial para la ejecución de la IOARR;

Que, con Informe N°243-2023-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 26 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Estudios y Proyectos comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que ha efectuado la revisión del siguiente expediente técnico de IOARR: "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (1a) Calle Moore en el CP Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura", con CUI N° 2548319. Señala que el expediente contiene todos los documentos obligatorios en el marco de lo dispuesto en el sistema nacional de inversión pública y la normativa de contrataciones del Estado. Concluye que se encuentra culminado, conforme y aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MDLH-A de la Municipalidad Distrital de La Huaca, con precios al mes de junio 2023; correspondiendo a la entidad evaluar su ejecución mediante transferencia financiera con cargo a los recursos de foncomun provincial. Precisa que el costo total de inversión asciende a S/271,093.24 (Doscientos setenta y un mil noventa y tres con 24/100 soles), que incluye mano de obra, materiales y equipos, gastos generales e impuestos de ley. También se desagrega costos de supervisión y liquidación. Sin embargo, aclara que la entidad solo asumirá los gastos vinculados a la ejecución de la IOARR;



Que, con Informe N°244-2023-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 26 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Estudios y Proyectos comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que ha efectuado la revisión del siguiente expediente técnico de IOARR: "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (1a) Calle Claveles del Sector 3 en el CP Villa Santa Ana en la localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura", con CUI N° 2548312. Señala que el expediente contiene todos los documentos obligatorios en el marco de lo dispuesto en el sistema nacional de inversión pública y la normativa de contrataciones del Estado. Concluye que se encuentra culminado, conforme y aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDLH-A de la Municipalidad Distrital de La Huaca, con precios al mes de junio 2023; correspondiendo a la entidad evaluar su ejecución mediante transferencia financiera con cargo a los recursos de foncomun provincial. Precisa que el costo total de inversión es de S/548,956.76 (Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis con 76/100 soles), que incluye mano de obra, materiales y equipos, gastos generales e impuestos de ley. También se desagrega costos de supervisión y liquidación. Sin embargo, aclara que la entidad solo asumirá los gastos vinculados a la ejecución de la IOARR;



Que, con Informe N°330-2023-MPP/GPyP de fecha de recepción 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Municipalidad Distrital La Huaca; por lo que recomienda aprobar mediante acuerdo de concejo la transferencia financiera a favor de la ciudad municipalidad distrital para asumir el financiamiento integral de la ejecución de las siguientes IOARR, con cargo al Fondo de Compensación Municipal de la Entidad: "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (1a) Calle Moore en el CP Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura", con CUI N° 2548319, "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (1a) Calle Claveles del sector 3 en el CP Villa Santa Ana en la localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura", con CUI N° 2548312. Asimismo, recomienda aprobar la celebración del convenio de transferencia para la ejecución de las IOARR entre la Entidad y la Municipalidad Distrital de La Huaca;



Que, con Proveído S/N de fecha 26 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la correspondiente opinión legal;

Que, la atención de necesidades que efectúa el Estado en aras de cumplir el rol previsto en el artículo 44° de la Constitución prioriza que la población tenga acceso a derechos fundamentales y servicios públicos, teniendo como referencia un sistema de competencias previsto en la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. Por ello, en el marco de los principios del proceso de descentralización, se debe priorizar la atención de necesidades elementales conforme al criterio de subsidiariedad, en virtud del cual "El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones". En ese sentido, se ha establecido un marco regulatorio que permite la atención progresiva para el cumplimiento de finalidades públicas, tanto del nivel nacional como subnacional, permitiéndose además la posibilidad de efectuar transferencias financieras entre distintos niveles de gobierno;

Que, las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2023, se encuentran reguladas en el artículo 16° de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Entre los supuestos regulados en el numeral 16.1 del precitado artículo, tenemos el literal h) que expresamente señala: "Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31368, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo, precisa que la resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, el numeral 16.3. del artículo 16 de la Ley N° 31368, dispone que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1. del mismo artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Asimismo, hace hincapié en que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, el convenio tiene como objeto la transferencia financiera que realiza la Municipalidad Provincial de Paita a favor de la Municipalidad Distrital de La Huaca, para el financiamiento y ejecución de la IOARR "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Moore en el CP Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura" con CUI N° 2548319, "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Claveles del sector 3 en el CP Villa Santa Ana en la localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura", con CUI N° 2548312, en el marco de lo previsto en el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, respecto de la cooperación interinstitucional, el numeral 1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles". De esa forma, se puede precisar que todo convenio es el acuerdo entre dos o más entidades que tienen por objeto contribuir a mejorar las capacidades o fortalecer los servicios que brinda el Estado. La cooperación no solo se limita a la colaboración entre entidades, sino que también permite que las personas jurídicas de derecho privado contribuyan a los fines públicos que persigue el Estado;

Que, con Informe N° 480-2023-MPP/GAJ de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de La Huaca para el financiamiento y ejecución de la IOARR "Construcción de red de alcantarillado y

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Moore en el CP Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura”, con CUI N° 2548319, y “Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Claveles del Sector 3 en el CP Villa Santa Ana en la localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura”, con CUI N° 2548312, se enmarcan en el supuesto previsto en el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Por tanto, contándose con el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Estudios y proyectos. Por lo que recomienda que el Concejo Municipal apruebe la transferencia financiera de S/ 235,993.86 y S/ 513,292.15, respectivamente a favor de la Municipalidad Distrital de la Huaca. Asimismo, señala que es viable la celebración del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Municipalidad Distrital de La Huaca para la ejecución de las intervenciones públicas descritas; además se autorice al Alcalde suscribir el convenio interinstitucional y se le encargue la designación de un responsable del monitoreo seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se están otorgando los recursos, hasta la conformidad de la rendición final de la ejecución de los recursos transferidos. En ese sentido, se recomienda la designación de dos responsables, tanto del seguimiento de la ejecución financiera como la ejecución física del proyecto, respectivamente;

Que, mediante Dictamen N° 09-2023-MPP de fecha 27 de setiembre de 2023, la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto recomendó al Pleno de Concejo aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de La Huaca conforme a las conclusiones señaladas en el Informe N° 480-2023-MPP/GAJ de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 09-2023-MPP de fecha 27 de setiembre de 2023, aprobándose con 09 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** la transferencia financiera de S/ 235,993.86 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y tres con 86/100 soles) y S/ 513,292.15 (Quinientos trece mil doscientos noventa y dos con 15/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de La Huaca para la ejecución de la IOARR “Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Moore en el CP Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura”, con CUI N° 2548319, y “Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Claveles del Sector 3 en el CP Villa Santa Ana en la localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura”, con CUI N° 2548312.

**SEGUNDO: APROBAR** la celebración del Convenio Interinstitucional para la transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Municipalidad Distrital de La Huaca para la ejecución de la IOARR “Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Moore en el CP Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura”, con CUI N° 2548319, y “Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Claveles del Sector 3 en el CP Villa Santa Ana en la

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura", con CUI N° 2548312.

**TERCERO: AUTORIZAR** al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo segundo del presente acuerdo de concejo<sup>1</sup>.

**CUARTO: ENCARGAR** la ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas.

**QUINTO: ENCARGAR** al despacho de Alcaldía designar a los responsables del proceso de seguimiento y monitoreo de la transferencia de recursos.

**SEXTO: NOTIFIQUESE** el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de La Huaca, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
*Pedro Luis Cuadros Alzamora*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
*Abg. Luzelvy Makili Chunga Chunga*  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

<sup>1</sup> Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023.



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) CALLE MOORE EN EL CP VILLA SANTA ANA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2548319, Y "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) CALLE CLAVELES DEL SECTOR 3 EN EL CP VILLA SANTA ANA EN LA LOCALIDAD DE LA HUACA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2548312"**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20162361440, con domicilio en calle Tarata S/N – Plaza de Armas, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura, representado por su Alcalde, Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, identificado con DNI N° 45739775; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA** en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20525858643, con domicilio en Plaza de Armas S/N – La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paíta, departamento de Piura, representado por su Alcalde, el señor Jhonny Atoche Ruíz, identificado con DNI N° 02830692; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
  - Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
  - Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  - Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
  - Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
  - Resolución Directoral N° 0023-2021-EF/50.01 aprueba Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos y Fichas.
  - Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
  - D.L.1432, que modifica el D.L.1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución de Alcaldía N° 943-2022-MPP/A de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Paíta para el periodo fiscal 2023.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la transferencia financiera que realiza la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el financiamiento y ejecución de la IOARR "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable; en el (la) Calle Moore en el CP Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia de Paíta, departamento Piura" con Código Único N° 2548319, y "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable; en el (la) Calle Claveles del Sector 3 en el CP Villa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
Jhonny Atoche Ruíz

Santa Ana en la localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura" con Código Único N° 2548312, en el marco de lo previsto en el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° , Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:**

1. Transferir fondos públicos del Presupuesto Institucional por la suma de S/ 235,993.86 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y tres con 86/100 soles) y S/ 513,292.15 (Quinientos trece mil doscientos noventa y dos con 15/100 soles), a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para la ejecución de los proyectos de inversión "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable; en el (la) Calle Moore en el CP Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura" con Código Único N° 2548319, y "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable; en el (la) Calle Claveles del Sector 3 en el CP Villa Santa Ana en la localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura" con Código Único N° 2548312.
2. Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Dichos procesos estarán a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.
3. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad y/o incumplimiento detectado en la ejecución del presente convenio.
4. Designar un representante ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL que realice las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio.

##### **DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:**

1. Una vez firmado el Convenio, se realiza el trámite para la transferencia financiera a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, y ésta deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, como crédito suplementario a la cadena presupuestal correspondiente, en un plazo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN); aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL solicitará el usuario y clave al sectorista de su Pliego.
3. Presentar a la firma del Convenio la copia certificada del Acuerdo de Concejo acompañado del informe del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces, correspondiente al financiamiento a cargo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
4. Informar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de las actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
5. Entregar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en el segundo día hábil de iniciada las obras el Acta de Entrega de Terreno, Acta de Inicio de Obra especificando los cronogramas (cronograma de ejecución de obra y cronograma valorizado mensual) actualizados a la fecha de inicio de obra con la aprobación del Supervisor de Obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
Jhonny Atoche Ruiz  
ALCALDE

6. Informar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de cualquier modificación que se realice al Expediente Técnico del proyecto, al día siguiente de aprobada tal modificación.
7. Brindar charlas de seguridad en obra en forma permanente a los obreros y demás trabajadores de la obra, la cual deberá ser impartida por el supervisor de obra y/o residente de obra.
8. No serán permitidas las modificaciones que originen una modificación al aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
9. En caso existan modificaciones presupuestales en el expediente técnico, el aporte total de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL dicho monto deberá ser devuelto al Tesoro Público.
10. Consignar en el cartel de obra, la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Paita.
11. Ejecutar las obras de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio y cada uno de sus anexos contemplados (Expediente Técnico) y en el plazo previsto, ya sea por la modalidad de administración directa y/o contrata, debiendo cumplir estrictamente los cronogramas de ejecución aprobados. Las obras paralizadas por causas atribuibles a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por más de 30 días calendarios acumulados, será considerado como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
12. Brindar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de la ejecución del Proyecto, además de las metas para los cuales fueron transferidos los recursos.
13. En caso la obra sea paralizada, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá informar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, al día hábil siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización.
14. Presentar los informes mensuales conteniendo la información técnica (valorizaciones, copia del cuaderno de obra, copia del tareo, cuaderno de ingreso y salida de materiales, etc.) y financiera (copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados del aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL), teniendo como plazo máximo el quinto día calendario posterior al mes de ejecución. Asimismo, deberá ejecutar el financiamiento con transparencia y de acuerdo a las normas legales y vigentes.
15. Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, los que deben corresponder a la estructura de costos del expediente técnico definitivo y presupuesto analítico aprobados. Asimismo, se precisa que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL es responsable directo de la legalidad del gasto.
16. Utilizar los recursos transferidos por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aún en el caso que se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del Proyecto.
17. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL durante la ejecución del proyecto.
18. Otorgar las facilidades necesarias a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL o a las personas que ésta designe, para realizar las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESCALA  
 Jhonny Abecdo Ruiz  
 ALCALDE

19. Designar un representante ante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para que se realice las coordinaciones necesarias, y dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Convenio.
20. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL garantiza la ejecución del proyecto hasta la culminación al 100%, según Expediente Técnico.
21. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a culminar con la ejecución de gastos por la transferencia recibida, de acuerdo al cronograma de ejecución del Expediente Técnico y está sujeto a la aplicación de las normas vigentes de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
22. Elaborar la liquidación de obra y aprobarla mediante acto resolutivo según plazos previstos en la norma de la materia.

Una vez aprobada la liquidación de obra, realizar el informe de la rendición de gastos de forma clara y precisa del aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sustentada con copia certificada de la liquidación del proyecto aprobado. Dicho informe deberá ser remitido a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de aprobada la Liquidación de Obra mediante acto resolutivo. Caso contrario, se procederá a la resolución del convenio y comunicación a la Contraloría General de la República.

El plazo máximo de presentación de la información a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL vence el último día hábil de mes de abril del ejercicio siguiente.

23. En el supuesto que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL no proporcione la liquidación indicada dentro del plazo otorgado, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL procederá a resolver el Convenio y elaborar el informe técnico financiero con el propósito de determinar el saldo a ser devuelto por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL. Además de la resolución del convenio, constituye sanción inmediata la imposibilidad de transferir recursos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL en los siguientes ejercicios presupuestales.
24. En caso la MUNICIPALIDAD DISTRITAL no haya informado y brindado a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el sustento de gasto del aporte que se le transfirió, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL solicitará judicialmente la devolución de la suma total transferida.

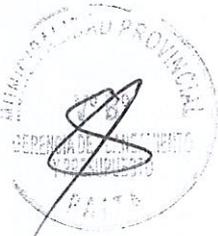
#### **CLÁUSULA QUINTA: ASPECTO ECONÓMICO**

El financiamiento otorgado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL asciende al monto total de S/ 235,993.86 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y tres con 86/100 soles) y S/ 513,292.15 (Quinientos trece mil doscientos noventa y dos con 15/100 soles), para la ejecución de las obras materia del presente convenio. El presupuesto será transferido directamente a la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, monto económico que se ejecutará en estricta sujeción al expediente técnico aprobado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

Las operaciones financieras y administrativas relacionadas con la ejecución de las obras, se ejecutarán con arreglo a las normas legales y directivas sobre la materia.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de su dependencia o su área de Supervisión y Liquidación de Obra o quien haga sus veces, deberá elaborar la Liquidación Física Financiera del proyecto y la resolución deberá presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, bajo responsabilidad.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL puede ejecutar el proyecto por la modalidad de administración directa y/o contrata de acuerdo a la propia capacidad de técnico y administrativa en la ejecución de los fondos recibidos por transferencia, con cargo a la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, Rubro 07, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001740 emitida por la Subgerencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAITA  
 Jhonny Ayocke Ruiz

Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

Los recursos transferidos en el marco del presente convenio deberán ser ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestal para la ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la culminación total del financiamiento de la ejecución de las obras, conforme al Expediente Técnico aprobado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, el mismo que puede ser prorrogado previo acuerdo de las partes, por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito que afecten el desarrollo normal de la ejecución de las obras.

**CLÁUSULA SÉTIMA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a las obligaciones contenidas en el mismo, así como lo estipulado en el Expediente Técnico, la normatividad vigente y lo que haya sido aprobado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. Asimismo, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL realizará acciones de seguimiento con personal debidamente acreditado ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud de la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualesquiera las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor.
3. Por acuerdo mutuo de ambas partes.

En los casos previstos en los numerales 1 y 2, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con 15 días hábiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el presente Convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA**

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, como responsable administrativo - técnico - financiero de las obras, en caso de incumplimiento en su ejecución, asumirá las responsabilidades legales que correspondan (penales, civiles y/o administrativas), por ser el único responsable del manejo de los fondos y de la ejecución de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, con una anticipación de 10 días calendario.

Al culminar el presente Convenio específico, deberá precederse la Liquidación Técnica Administrativa y Financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y en



Municipalidad Distrital La Alcaza  
Anthony Alcazar Ruiz  
ALCALDE

atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes del Convenio. En caso no llegarán a solucionarse las controversias mediante el trato directo entre las partes, se acuerda expresamente que dichas controversias podrán someterse a un proceso de conciliación y/o arbitraje.



#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

Las partes manifiestan su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a acumular esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas instituciones. En razón de lo anterior, las **PARTES** pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario mediante carta notarial legalizada. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

Las **PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

Es de interés de la **PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de ellos, sea a través de una de las PARTES o de terceros que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente los intereses de alguna de las PARTES y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal precedente.

En tal sentido, las **PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

Cualquiera de las **PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las PARTES de cualquier de las normas de anticorrupción.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIPA  
Jhonny Atache Ruiz

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS**

- a. Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- b. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL efectuará las inspecciones técnicas financieras respecto a la ejecución de las Obras.
- c. En los aspectos no previstos en el presente Convenio, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL se sujetarán a las normas de Derecho Público y las disposiciones del Código Civil, en lo que fuera aplicable.
- d. Son parte integrante del presente Convenio el Expediente Técnico (aprobado por la Municipalidad Distrital) y demás disposiciones aprobadas por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL respecto al objeto del presente documento.
- e. Las discrepancias o controversias que se deriven de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, sin afectar el desarrollo de los acuerdos específicos en curso. En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten a un proceso de conciliación y/o arbitraje.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Paita, a los 29 días del mes de setiembre de 2023.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
*Pedro Luis Cuadros Alzamora*  
ALCALDE

SR. PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
*Jhonny Atoche Ruiz*  
ALCALDE

SR. JHONNY ATOCHE RUÍZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Paita, 29 de setiembre de 2023

## OFICIO N° 437-2023-MPP/GSG

Señor:  
**JHONNY ATOCHE RUÍZ**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
Dirección: Plaza de Armas S/N – La Huaca

Presente.-

**Asunto** : NOTIFICO ACUERDO DE CONCEJO

**Ref.** : a) Acuerdo de Concejo N° 148-2023-CPP

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y asimismo remitirle por este medio el Acuerdo de Concejo N° 148-2023-CPP de fecha 29 de setiembre de 2023, adjunto (05 folios); el mismo que resuelve:

**PRIMERO: APROBAR** la transferencia financiera de S/ 235,993.86 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y tres con 86/100 soles) y S/ 513,292.15 (Quinientos trece mil doscientos noventa y dos con 15/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de La Huaca para la ejecución de la IOARR "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Moore en el CP Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura", con CUI N° 2548319, y "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Claveles del Sector 3 en el CP Villa Santa Ana en la localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura", con CUI N° 2548312.

**SEGUNDO: APROBAR** la celebración del Convenio Interinstitucional para la transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Municipalidad Distrital de La Huaca para la ejecución de la IOARR "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Moore en el CP Villa Santa Ana, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura", con CUI N° 2548319, y "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) Calle Claveles del Sector 3 en el CP Villa Santa Ana en la localidad de La Huaca, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura", con CUI N° 2548312.

**TERCERO: AUTORIZAR** al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo segundo del presente acuerdo de concejo.

Asimismo, se remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y la municipalidad Distrital de La Huaca para el financiamiento de los proyectos, debidamente suscrito.

Aprovechando la ocasión para testimoniarle los sentimientos de especial consideración.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Abg. Luzbelly Murillo Changa Changa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
  
Johnny Atoche Ruiz  
ALCALDE  
29/09/23  
5-46P

c.c

Adjunto:

- Acuerdo de Concejo N° 148-2023-CPP
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y la municipalidad Distrital de La Huaca para el financiamiento de los proyectos.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"

Nro Tramite	Documento	Fecha	Folios	Oficina Destino	Asunto	Firma / Sello
202313170	ACUERDO DE CONSEJO 148-2023-PPP	29-09-2023 17:46:00	757	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Marilei Anali Anton Fiestas	SE ANEXA ACUERDO DE CONCEJO Y CONVENIO "CONSTRUCCION DE RED ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) EN LA CALLE LOS CLAVALES DEL SECTOR 3 EN EL CP. VILLA SANTA ANA EN LA LOCALIDAD DE LA HUACA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2548312	

Nro Tramite	Documento	Fecha	Folios	Oficina Destino	Asunto	Firma / Sello
202313172	ACUERDO DE CONSEJO 148-2023-CPP	29-09-2023 17:48:00	757	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Mariela Anali Anton Fiestas	SE ANEXA ACUERDO DE CONCEJO Y CONVENIO " CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN LA CALLE MOORE EN EL CP VILLA SANTA ANA DISTRITO LA HUACA " CON CUI N.º 2948271	